

CONSEJO CRIMINOLÓGICO NACIONAL

CARMEN ELENA PANAMEÑO, de treinta y tres años de edad, abogada, del domicilio de ---Departamento de San Salvador, con tarjeta de abogada número -- y número de identificación tributaria --, actuando en mi calidad de defensora particular del interno JOSÉ MAURICIO BENITEZ, a usted con todo respeto **EXPONGO**:

I. Que soy la representante legal del interno JOSÉ MAURICIO BENITEZ según compruebo con la copia del poder otorgado a mi favor por la señora MARINA BENÍTEZ, quien es la madre biológica del interno antes mencionado.

II. Que con fecha VEINTIDÓS DE AGOSTO, DEL AÑO DOS MIL CATORCE, presenté el escrito que adjunto, al Equipo Técnico Criminológico del Centro Penal de San Vicente, en el cual solicitaba conforme al Art. 91 inc. 2º LP, Elaborar dictamen y gestionar ante el Consejo Criminológico Regional Paracentral el traslado de mi representado señor JOSÉ MAURICIO BENITEZ, del CENTRO PENAL DE SAN VICENTE HACIA EL CENTRO PENAL DE SENSUNTEPEQUE. Es importante señalar que éste escrito no posee el sello de recepción, pues se negaron a sellar, sólo la fecha y firma de recepción consta escrita a lapicero.

III. Al no obtener notificación sobre mi pretensión, lo hice del conocimiento del Consejo Criminológico Regional Paracentral, presentando escrito el día dos de octubre de dos mil catorce.

IV. Con fecha seis de octubre de dos mil catorce fui notificada de parte del Consejo Criminológico Regional Paracentral, en dicha notificación ordenaban al Equipo Técnico de San Vicente que A MÁS TARDAR EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE ME NOTIFICARAN LO RESUELTO RESPECTO A MI PRETENSIÓN.

V. El Equipo Técnico del Centro Penal de San Vicente, NO ATENDIÓ la indicación del Consejo Criminológico Regional Paracentral, por lo que con fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, volví a presentar escrito ante dicho Consejo manifestando que aún no había sido notificada sobre lo resuelto respecto a mi pretensión y no me resolvieron, hicieron caso omiso a mi escrito.

VI. A la fecha acudo ante su digna autoridad tomando como base el art. 27, 29 numeral 3 y 4, y 125 LP. Ya que lo facultan para resolver como autoridad superior este tipo de

incidentes, pues he llamado en repetidas ocasiones al Equipo Técnico del Centro Penal de San Vicente para obtener notificación y ver el avance de mi pretensión, también me he comunicado con el Consejo Criminológico Regional Paracentral para informar y obtener un resultado favorable es decir la gestión del traslado y en ocasiones inclusive me han respondido que ellos nada tienen que ver con los traslados, aun conociendo la base legal que los faculta y que he colocado en los escritos presentados anteriormente los cuales he anexado para su respectiva prueba de haber agotado las instancias jerárquicamente.

VII. Telefónicamente se me ha manifestado por parte del Equipo Técnico del penal de San Vicente que mi representado ESTÁ APTO PARA SER TRASLADO, esto con base a los estudios y evaluaciones que le han realizado.

VIII. Hago de su conocimiento que dando vida al art. 143 LOJ, el presente traslado lo estoy gestionando sin cobrar honorarios y con toda diligencia, ya que mi representado y su familia son personas de muy escasos recursos económicos.

IX. Mi representado, desde el año 2009, está recluso en el Penal de San Vicente, me manifiesta que únicamente lo enviaron a dicho centro penal sin permitirle opinión alguna sobre la distancia de su familia, pudiendo elegir en su caso el centro penal de Sensuntepeque.

X. La señora MARINA BENÍTEZ, quien es la madre biológica de mi representado, es la única familiar que lo visita en muy raras ocasiones, debido a que su familia es de muy escasos recursos económicos y la distancia en cuanto a gasto de transporte se refiere para desplazarse hasta dicho centro penal le hace imposible poder visitarlo el día y hora asignado a su visita, el cual es el día viernes de 8:00 A.M. A 11:00 A.M.

XI. Por motivos exclusivamente económicos, no le es posible mantener relaciones con su familia, esto se puede verificar en el expediente de visita de mi representado, en el cual consta que las dos últimas visitas fueron en junio del año dos mil doce y en agosto del dos mil catorce, es decir que durante dos años con dos meses mi representado no recibió visita alguna.

XII. El gasto en transporte en que incurre la madre de mi representado para

desplazarse desde su casa, hasta el centro penal de San Vicente, es de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, dinero que lamentablemente no posee por ser de escasos recursos económicos y que con muchas limitantes la mayoría de veces no logra ni cubrir las necesidades alimenticias de sus demás hijos.

XIII. Al ser trasladado al centro penitenciario de Sensuntepeque, la madre de mi representado no incurriría en ningún costo económico para poder visitarlo pues, me manifiesta que desde su casa hasta el centro penal de Sensuntepeque se desplazaría caminando.

XIV. Tomando como base el art. 9 numeral 9 de la Ley penitenciaria el cual establece el derecho de los internos a mantener sus relaciones con su familia, solicito el traslado de mi representado del CENTRO PENAL DE SAN VICENTE HACIA EL CENTRO PENAL DE SENSUNTEPEQUE a la menor brevedad, ya que se está vulnerando el derecho a la visita de mi representado, pues por los motivos económicos antes expuestos no le es posible mantener sus relaciones familiares afectivas que son de mucho beneficio para los internos.

Por lo anteriormente expuesto con el debido respeto PIDO:

1. Admitirme el presente escrito y documentación que anexo.
2. Tenerme por parte en el carácter que comparezco.
3. Ordenar al Consejo Criminológico Regional Paracentral y al Equipo Técnico Criminológico del Centro Penal de San Vicente realizar dictamen a favor de mi representado señor JOSÉ MAURICIO BENITEZ y remitirlo a su digna autoridad, para que con la facultad que le confieren los art. 27, 29 numeral 3 y 4, y 125 LP., AUTORICE el traslado del señor JOSÉ MAURICIO BENITEZ del CENTRO PENAL DE SAN VICENTE HACIA EL CENTRO PENAL DE SENSUNTEPEQUE.
4. Seguir el trámite que a derecho corresponde para el TRASLADO del interno JOSÉ MAURICIO BENITEZ, del CENTRO PENAL DE SAN VICENTE HACIA EL CENTRO PENAL DE SENSUNTEPEQUE.

NOTIFICACIONES:

Señalo lugar para oír notificaciones:

Comisiono al señor ---, de generales del comisionado para presentar y retirar cualquier documentación en el presente proceso. San Salvador a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.